



**UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR**  
**SECRETARIA GENERAL**

**RHCU. SE.27 No. 0209-2021**  
Quito, -2- de agosto de 2021

**Asunto:** Apelación Representante por los Servidores y Trabajadores al H.C.U

Señor

Rodolfo Del Valle

**JEFE DE CAMPAÑA “MOVIMIENTO ACUERDO UNIVERSITARIO (MAU) E  
“INTEGRACIÓN UNIVERSITARIA”**

Correo electrónico: [ridelvalle@uce.edu.ec](mailto:ridelvalle@uce.edu.ec);

Presente. -

De mi consideración:

El Honorable Consejo Universitario, en sesión extraordinaria de 29 de julio de 2021, conoció su comunicación de 22 de julio de 2021, suscrita en su calidad de Jefe de Campaña de “Movimiento Acuerdo Universitario (MAU) E INTEGRACIÓN UNIVERSITARIA” en la que presenta su pedido de apelación a la Resolución No. 164-CEUC-SG, adoptada por el Consejo Electoral de no calificar la lista de servidores y trabajadores para Representantes al H. Consejo Universitario.

**El Honorable Consejo Universitario, por mayoría de votos, resolvió:**

- 1. Negar la apelación presentada por el señor Rodolfo Del Valle, por cuanto la razón de su pedido de apelación, no ha sido justificado documentadamente y no se encuentra sustentado en la normativa universitaria que nos rige;**
- 2. Hacer conocer que no se puede cambiar de candidato, luego de que se ha inscrito la lista o candidatura; en consecuencia se procede a:**
- 3. Ratificar la resolución adoptada por el Consejo Electoral, constante en el oficio No. 164-CEUC-SG, de 21 de julio de 2021, por estar sustentada en lo dispuesto en la normativa aplicable al caso, misma que dispone: Reglamento de Elecciones, Art. 2: “Paridad de género. - Igualdad de oportunidades y equidad. - En todas las elecciones de Rector o Rectora, Vicerrectores o Vicerrectoras, y de los representantes de los distintos estamentos ante los órganos de cogobierno en la Universidad Central del Ecuador, se realizarán a través de listas, que deberán ser integradas respetando la alternancia, la paridad de género, igualdad de oportunidades y equidad conforme a la Constitución y la Ley Orgánica de Educación Superior. (Art. 56 de la LOES)”;** así como en el inciso cuarto del número 4 del Instructivo de Elecciones que dice: “Las candidaturas o listas cumplirán con la equidad de género; pero si no fuese posible, el responsable de la inscripción de la candidatura o lista deberá aportar los justificativos correspondientes.”

Atentamente,



**Dra. Paulina Armendáriz L. de Estrella, MSc.**  
**SECRETARIA GENERAL Y DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**

Nancy Y